

UGEL Surcubamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000403 - 2025-UGELS

Surcubamba; **24 MAR 2025**

VISTO:

El memorándum N° 071-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH, de fecha 19 de marzo de 2025, junto con sus documentos adjuntos en dos (02) folios útiles, constituye el sustento formal de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor, acreditando su recepción y conformidad, así como la transparencia y legalidad del procedimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 071-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH, de fecha 19 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos dispone la proyección de la Resolución Directoral de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del señor **HÉCTOR ALCIDES MATAMOROS ROJAS** con **DNI N° 08898572**, servidor público bajo el régimen del del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

De acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, que aprueba el "**Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Educación**", establece en el CAPÍTULO IV, referido a LICENCIAS Y PERMISOS, numeral 1, "**Licencias**", y sub numeral 1.7, que, para el cómputo del periodo de licencia, las oficinas del personal acumularan por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días Sábados y Domingos. Igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

De acuerdo con el análisis realizado en mérito a la Resolución Ministerial N.º 571-94-ED, que regula el control de asistencia y permanencia del personal del Ministerio de Educación, específicamente en su Capítulo IV, numeral 1.7, se concluye que al señor **HÉCTOR ALCIDES MATAMOROS ROJAS** le corresponde el cómputo de la licencia sin goce de haber, incluyendo los días sábado y domingo, el periodo de licencia aplicable se establece **desde el 17 de marzo hasta el 23 de marzo de 2025**, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente;

Estando visado por el director, jefe del Área de Gestión Administrativa (AGA), jefe del Área de Gestión Institucional (AGI), jefe del Área de Gestión Pedagógica (AGP) y Asesoría Jurídica (AJ) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 32185 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Resolución Ministerial N.º 571-94-ED y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración por motivos particulares al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : MATAMOROS ROJAS HÉCTOR ALCIDES
DOC. DE IDENTIDAD : 08898572
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 18/10/1961
CARGO : RESPONSABLE DE ESCALAFÓN
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
LICENCIA : Desde el 17/03/2025 al 23/03/2025
DIAS TOTALES : 7 DÍAS.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el responsable de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha escalonaria correspondiente;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA